de la villa de m.d que sobre la franqueza
que tiene de pagar alcavala esta dicha villa
y sus vezinos de muchos años a esta parte
en ningun lugar y sobre lo demas contenido
en el interrogatorio de preguntas que tiene a su poder
el dicho alcalde por haciendo sobre ello todos los autos
y diligencias judiciales y estrajudiciales
que se requieran que para ello le otorgamos el dicho
poder con libre y general admon y facultad
de ynjuriar jurar y sustituir y con la cara
de la casa y bien para su firmeza de derecho necesaria
y a su firmeza obligamos los propios y rentas
de esta villa en testimonio de lo qual otorgamos
esta carta ante el presente escrivano y testigos la villa
de Cartagena en veinte y un dias del mes de diziembre
de mil y seiscientos y catorce años siendo testigos Juan Bautista Milanes
y Francisco Milanes y Mateo Gregorio de
Cartagena y algunos de los otorgantes lo firmaron
y a los que lo hicieron fueron testigos —

Ldo
Parra

La ciudad de Cartagena en veinte y tres dias del mes
de diziembre de mil y seiscientos y catorce años martes en las
salas del ayuntamiento se juntaron a hacer cabildo
el dinario su merced de el licenciado Pedro Alonso Bautista Alcalde
de esta ciudad el capitan Diego Bienbong Rodrigue el capitan
Marques de Rueda Alonso Cortexo Francisco Balcarcel Bora
el capitan Juan Gonçales de Sepulveda Franco Diguero
y Julian Muñoz Domingo Lasgines Regidores y Juan Calatayud
Pedro Alonso Ruiz y Juan Sanchez Ortiz jurados y juntos acordaron
lo siguiente

La ciudad acuerda que se haga a los fieles executores
de la presente mes hagan limpiar la calle
que va por detras del convento de San Francisco